

Bogotá D.C, 30 de agosto de 2018.

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Avenida Caracas No. 54 - 38, Bogotá- Colombia.

Asunto: Derecho de Petición

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicacion: 2018ER202349
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2018-08-30 09:37:5
Proceso: 4191803
Folios: 2 Anexos: No
Asunto: VISUAL-PARTICULAR-SUBA
Destino: G - QUEJAS Y/O RECLAMOS SG
CD
Origen: DEISSY CATHERINNE OVALLE VA
RGAS
Tipo: Oficio Recibido

Yo, **DEISSY CATHERINNE OVALLE VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.1048.823 expedida en Bogotá D.C y domiciliado en la calle 167 # 67-55 casa 118 de la ciudad de Bogotá D.C en ejercicio del derecho de petición, **respetuosamente solicito** me **resuelva** la siguiente petición en interés particular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 2 y 5 de la Ley 1712 de 2014.

I. ANTECEDENTES:

Teniendo en consideración que la Constitución de Colombia establece y consagra el derecho de gozar un ambiente sano y, por lo tanto, toda licencia ambiental expedida por la autoridad competente para el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales debe hacerse de forma sostenible.

De acuerdo con lo anterior, la publicidad exterior visual como medio masivo de comunicación temporal o permanente, fijo o móvil para su ejercicio debe solicitarse previamente una licencia ambiental, pues como lo ha manifestado la Corte Constitucional en la sentencia C-535 de 1996 "*la publicidad exterior visual afecta esencialmente el paisaje que ha sido clasificado que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables*"

II. PETICIÓN:

Solicito respetuosamente para el desarrollo de un trabajo investigativo un informe sobre los registros de publicidad exterior visual sobre vehículos tipo MOTOCARROS o MOTOS CON SEMIRREMOLQUE que se han otorgado a la empresa LLEGA LTDA identificada con el NIT 900.213.631-7.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO:

1. **Artículo y 7 del Decreto 959 de 2000:** Definición y ubicación de la Publicidad Exterior Visual.

2. **Sentencia T-435 del año 2016 de la Honorable Corte constitucional:** "Las obligaciones que se derivan, para las entidades públicas en esta materia, giran a partir de esa ley, en torno a: a) Disponibilidad de la información. b) proporcionar apoyo a los usuarios y ofrecer toda clase de asistencia en relación con los trámites y servicios públicos que ofrezcan"

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.



DEISSY CATHERINNE OVALLE VARGAS

Cédula de Ciudadanía: 1.019.104.823

Dirección: Cra. 62 #165a 69, Torre 2 – Apartamento 508 Bogotá

Teléfono: 3208766000

Correo: deis.coval@gmail.com